

ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta – Distrito Judicial Centro – Provincia de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiere corresponderles.

**DECIMO OCTAVO – Impuestos.**

En caso de que deba tributarse Impuesto de Sellos por la suscripción del presente acuerdo, se conviene que será soportado por la UAM, atento que la UCASAL se encuentra exenta de dicho impuesto.

**DECIMO NOVENO.**

La plena vigencia del este Acuerdo Marco se conviene a partir de la firma del presente, o sea a partir del día 13 de diciembre de 2016.-

En plena conformidad y aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.